NOTA DNC N° 6095/2020
Asunción, 20 de abril de 2020

DATOS DEL PROCEDIMIENTO

ID	373410 y 373669
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Licitación por Concurso de Ofertas y Contratación Directa
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	1-PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR, BAJO LA MODALIDAD DE ALIMENTOS PREPARADOS EN LAS ESCUELAS (COCINANDO) AD-REFERÉNDUM. 2-PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR, EN LA MODALIDAD DE ALIMENTOS OFRECIDOS POR EL SERVICIO DE PLATO SERVIDO (CATERING).
Entidad	Municipalidad de Nueva Esperanza
UOC/UEP	Uoc Nueva Esperanza
Características Especiales	☐ Abastecimiento Simultaneo ☐ Ad Referéndum ☒ Agricultura Familiar ☐ Almuerzo/Cena Escolar Catering ☐ Almuerzo/Cena Escolar Cocinando en las Escuelas ☐ Compra Estratégica ☒ Contrato Abierto ☒ FONACIDE ☐ Merienda/Desayuno Escolar ☐ Plurianual ☐ Producción Nacional ☐ Urgencia Impostergable
Resultado de la Verificación	Difusión con Observaciones

Aspectos Observados

1. En ninguna de las documentaciones remitidas la Convocante hace mención al costo de los kits y tampoco menciona haber realizado un análisis de los precios de los productos que conformaran el kit de alimentos. Indicamos que, conforme a la normativa vigente las documentaciones que avalen una modificación contractual deberán ser claras y específicas y prever todos los puntos necesarios para la correcta ejecución del contrato.

2. Recordamos que, la convocante es responsable de que la modificación solicitada contemple precios razonables de acuerdo a los principios de Economía y Eficiencia.

3. Observamos que no se realiza el análisis de cuanto equivaldría cada kit de alimentos proporcionales a las raciones por alumno, como así tampoco se indica taxativa o explícitamente las instituciones educativas a las que serán otorgadas los kits de alimentos.

4. Indicamos a la convocante que la mención y justificación de la modificación realizada amparada en el interés público, debe ser fundamentada propiamente en el Dictamen y no simplemente en la Resolución y Adenda como se observa en las documentaciones remitidas.

5. **ID373410** no se ha adjuntado en el SICP la Resolución de aprobación de la modificación por parte de la Junta Municipal, conforme lo establece la normativa vigente.

6. Igualmente, recordamos que se debe dar cumplimiento a los indicadores de seguimiento de contrato establecidos en las bases y condiciones del pliego, y en concordancia a lo dispuesto en la autorización del MEC.

7. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización de la modificación, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante.

Consideraciones Normativas

1. **Art.55 - Ley Nº2051/03**
2. **Resolución MEC Nº351/2020**
3. **Art.67- Resolución DNCP Nº5695/19**

Verificador: jediaz
jediaz@dncp.gov.py